

Duitama, 28 de Julio de 2026

Señor:
INVERSIONES Y PROMOCIONES S.A.S
NIT:891855859-1
RL/ OSCAR EDUARDO GONZALEZ PINEDA
Dirección: CR 18 10 21 Duitama, Boyacá
Tel:3153171898

ACEPTACION DE OFERTA DE INVITACION: N.º ICMC-2026008 cuyo objeto es: **"SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE, PARA EL VEHICULO DE PLACAS OXK 074 DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA"**. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2. 011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

Nº DEL PROCESO	ICMC-202608
FECHA	28 DE JULIO DE 2026
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO	"SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE, PARA EL VEHICULO DE PLACAS OXK 074 DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA".
CONTRATISTA	INVERSIONES Y PROMOCIONES S.A.S RL/ OSCAR EDUARDO GONZALEZ PINEDA
IDENTIFICACION	NIT:891855859-1
DIRECCION DEL CONTRATISTA	CR 18 10 21 Duitama, Boyacá
TELEFONO	3153171898
CORREO ELECTRONICO	contabilidad@inprosas.co
CDP	Disponibilidad presupuestal N.º 2.1.2.02.01.001 Lubricantes y combustibles CDP 2026000042 DEL 14 De Julio De 2026
VALOR	UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.700.000)
FORMA DE PAGO	El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura por el servicio, acompañada del informe del supervisor del contrato y pago de aportes a la seguridad social integral, parafiscales si aplica
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el 31 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar los recursos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin superar vigencia fiscal. y/o hasta agotar recursos lo primero que ocurra.
Nombre del Supervisor	La supervisión del contrato estará a cargo del técnico operativo del FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU".

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de los estudios previos y la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

1. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL.

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2. 007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.

- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley.

DOCUMENTO DE ACEPTACION DE LA OFERTA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	 FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA	"FOMVIDU"
--	---	-----------

- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. JURAMENTO Y CESION. - El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1. 993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU".

3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2. 007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

4. MORA. Por cada día de mora, en que incurra EL CONTRATISTA en la entrega oportuna de la totalidad del SUMINISTRO contratado dentro del término pactado, pagará a la Entidad CONTRATANTE, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato. Suma que desde ahora autoriza el CONTRATISTA, sea descontada del valor del presente contrato al momento de su liquidación y pago.

5. MULTAS. El Fondo de Vivienda Obrera de Duitama impondrá multas al CONTRATISTA en el evento que se presente incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato, evento en el cual se impondrá un multa por el UNO PORCIENTO (1%) del monto total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU", ya sea descontada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción el Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU" se entiende autorizado. Si no fuese posible, Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU" hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva.

6. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. El Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU" podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA y cuando haya ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993 y en especial de las siguientes: 1o. Cuando el SUMINISTRO no fuere satisfactorio a juicio del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU". 2o. Por suspensión del SUMINISTRO sin justa causa comprobada a juicio del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU". 3o. Haberse demostrado que el CONTRATISTA ha ofrecido directamente o por interpuesta persona gratificaciones, dádivas o recompensas, comisiones en dinero o en especie a cualquiera de los empleados del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU", para obtener beneficios en relación con el presente contrato. 4o. Si se demuestra que la contratación se obtuvo por medios fraudulentos. Declarada la caducidad: a) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA; b) Se harán efectivas las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad se procederá a liquidar el contrato conforme lo establecido en la Ley. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes, incluyendo los perjuicios.

7. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1. 993, el presente contrato podrá ser modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU".

8. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

Este Contrato no genera vinculación laboral alguna entre el CONTRATISTA y la Entidad CONTRATANTE.

9. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Este contrato no podrá cederse en todo o en parte sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad CONTRATANTE.

10. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne al Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU" de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa.

11. GARANTIAS: Para el perfeccionamiento del presente contrato de suministro no se requiere póliza de cumplimiento según lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 Garantías: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. El presente capítulo reglamenta las adquisiciones de

bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante”. Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el CONTRATO de pólizas de manejo, se requiere la firma de las partes y se cancelara una vez se tenga recibido a satisfacción por parte de la entidad el suministro contratado.

Para esta contratación no se exigen garantías por su naturaleza y objeto del bien contratado puesto que su ejecución es inmediata y contra entrega del objeto contratado.

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del CONTRATISTA, este se hará acreedor a una multa a Título de Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Entidad Contratante, y que en su defecto prestará mérito ejecutivo.

13. ESTAMPILLAS : El CONTRATISTA no cancelará el valor correspondiente a Estampillas PROCULTURA, según Acuerdo N.º 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% del valor total del contrato, estampilla PRO ADULTO MAYOR por el valor equivalente al 3% y estampilla PRO DEPORTE equivalente al 1%, del valor total del contrato cuando este no supere el valor Salario Mínimo Mensual vigente (SMMLV).

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR, con el visto bueno del Director General del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU". Si EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta el Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU" la efectuará mediante Acto Administrativo. Para la liquidación será necesaria la: a) Copia del Acta Definitiva de Terminación de la ejecución del Contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

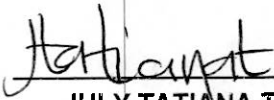
15. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. Conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación y la propuesta, puesta en conocimiento del proponente favorecido por el medio más eficaz y para su ejecución requerirá: **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** Existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Registro Presupuestal. **POR PARTE DEL CONTRATISTA:** De acuerdo con lo términos regulados para la presente selección, el Contratista a más tardar dentro de los Cinco (5) días calendario siguientes a la comunicación de la aceptación de la propuesta deberá presentar en las oficinas de FOMVIDU,

16. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

17. CORRESPONDENCIA: Para todos los efectos se recibe correspondencia al siguiente correo electrónico: fomvidu@duitama-boyaca.gov.co

Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Director General	NINI JOHANA RINCÓN CRISTANCHO	Cel:3107709516
Supervisor	WILLIAM JOSE LOPEZ DIAZ	Cel: 3107709516

REVISO:  JULY TATIANA TORRES CORREA ASESOR JURÍDICO EXTERNO FOMVIDU	APROBO:  NINI JOHANA RINCÓN CRISTANCHO DIRECTOR GENERAL FOMVIDU
---	--

Elaboro: Tatiana Torres Correa/Asesora Juridica FOMVIDU 

